

mo a la construcción de un edificio para Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por los Ayuntamientos de la villa de Petrel y el de la ciudad de Elda (Alicante), a favor del Estado, de una finca propiedad de ambos Ayuntamientos por mitad indivisa, sita en el término municipal de Petrel, con una extensión de diez mil treinta y dos metros cuadrados, que linda: Norte, herederos de Laureano García, resto de la finca de doña Isabel Carbonell Marín y Francisco Cremades; Sur, herederos de Daniel Brotons, camino en medio, estando el linde de esta finca a tres metros y veinticinco centímetros de separación, al final de dicho camino, de la casa perteneciente a dichos herederos de Daniel Brotons; Este, tierras de don Francisco Cremades Galiana, y Poniente, don José García; inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento cuarenta y seis, tomo mil seis, libro ciento veintisiete de Petrel, finca número nueve mil ciento cincuenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Alicante para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2165/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por don Juan Egea Navarrete y su esposa, doña Sacramento Ibáñez Rico, de una parcela de terreno de 11.525 metros cuadrados, sita al paraje denominado Huerto de Don Rodrigo del término municipal de Illora (Granada), con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por don Juan Egea Navarrete y su esposa doña Sacramento Ibáñez Rico ha sido ofrecida una parcela de terreno de once mil quinientos veinticinco metros cuadrados, radicada en Illora (Granada), con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la edificación de dicho Centro de enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de don Juan Egea Navarrete y su esposa doña Sacramento Ibáñez Rico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Juan Egea Navarrete y su esposa doña Sacramento Ibáñez Rico de una parcela de terreno de once mil quinientos veinticinco metros cuadrados, sita al paraje denominado «Huerto de don Rodrigo», del término municipal de Ruedo, de la villa de Illora, que linda: Por Saliente, con tierras de doña María Josefa Medina Argüelle; Mediodía, con el camino de la Cañada del Montecillo y de los Alcachofares; Poniente, con el mismo camino, y por el Norte, con el camino que se dirige al pago de Santa Ana, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Granada para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2166/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cocentaina (Alicante) de una finca sita en partida de Miralbó y conocida por «Campo de la Morera», término municipal de Cocentaina, para construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación, de fecha 18 de abril de 1966, se autorizó al Ayuntamiento de Cocentaina para ceder gratuitamente al Estado el solar de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Cocentaina (Alicante), a favor del Estado, de una finca sita en la partida de Miralbó, conocida por «Campo de la Morera», término municipal de Cocentaina (Alicante), con una extensión de diez mil metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, que linda: Norte, con la nueva carretera de Valencia a Alicante; Sur, finca del Ayuntamiento, que consta en Inventario de bienes municipales con el número diez, de la cual se segrega; Este, María Moltó (hoy Matilde Vivent Moltó), Juan Plá Romá y Blas Puerto Moltó, y Oeste, con José Palacios (hoy Francisco Andrés Moltó y Vicente Jover) y doña Estrella Gozalves (hoy Angel Mesanet). A segregar de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio veintinueve, libro setenta y cinco, tomo ochocientos sesenta y nueve, finca doce mil setecientos dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Alicante para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2167/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real) de dos parcelas de terreno señaladas con los números 27 y 28 del polígono 40, sitas en paseo Viejo de la Florida, del término municipal de Almagro, con destino a la construcción de una Sección Delegada mixta de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Almagro han sido ofrecidas dos parcelas de terreno, radicadas en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada Mixta de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la edificación de dicho Centro de enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte del Ayuntamiento de Almagro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,